

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 175/2008. (PD. 324/2009).

NIG: 0401342C20080001929.

Procedimiento: Juicio Verbal 175/2008. Negociado: LU.

De: Comercial Dimóvil, S.A.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Joaquín Ortega Martínez.

Contra: Taisaluma, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 175/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Comercial Dimóvil, S.A., contra Taisaluma, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Comercial Dimóvil, S.A., como actor, representado por la Procuradora doña María Luisa Alarcón Mena y asistida por Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y Taisaluma, S.L., como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de fianza y arrendamiento de servicios, todo, atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por doña María Luisa Alarcón Mena, en nombre y representación de Comercial Dimóvil, S.A., contra Taisaluma, S.L.,

1. Condeno a Taisaluma, S.L., a pagar al actor la cantidad de dos mil quinientos ochenta y dos euros con siete céntimos (2.582,07 €).

2. Condeno a Taisaluma, S.L., al pago a la actora de los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde

su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Taisaluma, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiuno de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del Juicio Verbal 67/2008.

NIG: 1402142C20080000728.

Procedimiento: Juicio Verbal 67/2008. Negociado: 06.

De: Don Miguel Ángel Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián.

Procuradora: Sra. María José Luque Escribano.

Letrada: Sra. Martínez de la Haba, Ascensión.

Contra Don Jonatan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor.

E D I C T O

En el procedimiento Verbal 67/08, seguido a instancia de Miguel Ángel Mahedero González y Cristina Zamorano Cebrián contra Jonatan Cecilla Martínez y Gloria Virginia Plaza Víctor se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 219

En Córdoba, a tres de diciembre de dos mil ocho.

Vistos por Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 67 del año 2008, a instancia de don Miguel A. Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián, representados por la Procuradora Sra. De Luque Escribano y defendidos por la Letrada Sra. Martínez de la Haba, contra don Jonathan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor, en situación de rebeldía procesal, sobre acción derivada de arrendamiento urbano y,

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. De Luque Escribano, actuando en nombre y representación acreditada de don Miguel A. Mahedero González y doña Cristina Zamorano Cebrián contra don Jonathan Cecilla Martínez y doña Gloria Virginia Plaza Víctor, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la adora la suma de 2.266,25 euros más intereses moratorios pactados hasta el completo pago de la cantidad adeudada y todo el/lo con expresa imposición de fas costas procesales a la demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación limitándose el recurrente a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./